



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000036-2023-IPEN-PRTO, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000364-2023-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (en adelante, **la Ley de Presupuesto 2023**), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000209-2022-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2023, por el monto total de S/ 41 964 417,00 (Cuarenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas (en adelante, **la Ley que aprueba créditos suplementarios**), autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos números 276, 728 y 1057 y de las Leyes números 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Artículo 64° de la Ley de Presupuesto 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, asimismo, el Numeral 5.1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que aprueba créditos suplementarios, dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 349 333 200,00 (Trescientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil doscientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**);

Que, bajo ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante, **el Decreto**

Supremo), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos y 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, en el Anexo I del Decreto Supremo se autoriza transferir a favor del Pliego del IPEN la suma total de S/ 156 600,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Soles) a que hace referencia el Numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que aprueba créditos suplementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 5.1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo, señala que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizadas en el Artículo 1° del Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático;

Que, por su parte, el Numeral 23.1 del Artículo 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0024-2023-EF/50.01 (en adelante, **la Directiva**), establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, añade que, los Pliegos tomarán en cuenta las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, a su vez, el Numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y en los casos de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000036-2023-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que, presupuestalmente, resulta viable efectuar la transferencia de partidas a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por la suma de S/ 156 600,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 Soles) a favor de los/as servidores/as de la Entidad bajo los regímenes de los Decretos Legislativos números 728 y 1057, conforme lo dispuesto en el Numeral 5.1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que aprueba créditos suplementarios;

Que, el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia emita el acto de administración interna a través del cual se disponga aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo, a nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 156 600,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del

Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Desagregación de Recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 259-

2023-EF

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, por un monto de S/ 156 600,00 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	220	Instituto Peruano de Energía Nuclear
UNIDAD EJECUTORA	001	Instituto Peruano de Energía Nuclear
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
PROGRAMAS PRESUPUESTALES		
ACTIVIDAD	5005625	Instituciones Desarrollan y Ejecutan Proyectos de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	7 200,00
2.3 Bienes y Servicios	:	600,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD		7 800,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002	Conducción y Orientación Superior
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	16 200,00
2.3 Bienes y Servicios	:	12 000,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD		28 200,00
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	22 800,00
2.3 Bienes y Servicios	:	18 000,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD		40 800,00
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000817	Generación y Adaptación de Tecnologías
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	9 600,00
2.3 Bienes y Servicios	:	1 200,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD		10 800,00
ACTIVIDAD	500996	Operaciones de Instalaciones Nucleares y Radiactivas
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	34 200,00
2.3 Bienes y Servicios	:	6 000,00

SUBTOTAL ACTIVIDAD		40 200,00
ACTIVIDAD	5001144	Regulación Nacional de Aplicaciones Nucleares

GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:				7 800,00
2.3 Bienes y Servicios	:				1 800,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD					9 600,00
ACTIVIDAD		5001167	:	Seguridad Nuclear y Protección Radiológica	
GASTO CORRIENTE					
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:				19 200,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD					19 200,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA					156 600,00
TOTAL PLIEGO					156 600,00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “*Notas de Modificación Presupuestaria*” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia de la misma a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Publicación

Encargar a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(Firmado digitalmente por Miriam Alegría Zevallos, Gerenta General)
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
 Presidente
 Instituto Peruano de Energía Nuclear